

**TOMA DE NOTA**

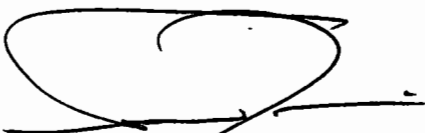
La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la SSIS por este medio hace constar que los procesos de Consultoría a continuación descritos reportados en el mes de septiembre de 2017 en el Informe de Transparencia, ha sido actualizado en la plataforma de Hoducompras.

REPORTE ACTUALIZADO DE PROCESOS DE CONSULTORIA SEPTIEMBRE 2017

IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS (septiembre 2017)	ESTATUS ACTUALIZADO al 30 de noviembre 2017.	ENLACE HONDUCOMPRAS
CI 008 SSIS BM 5603 2017	CONTRATACIÓN DE (2) CONSULTORES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA PARTICIPANTES DEL PBVM.	CONSULTOR INDIVIDUAL	-	110,000.00	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	BM	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO  PDF	<a href="#">VER ENLACE</a>

De acuerdo a nuestros registros el informe de consultorias del mes de septiembre remitido a Transparencia queda actualizado en su totalidad.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de noviembre de 2017



Preparado por: Tulio Rivera  
Coordinador Unidad de Adquisiciones




Aprobado por: Alberto Sierra Moncada  
Coordinador General UCP/SSIS

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

<b>Expediente</b>	CI 008 SSIS BM 5603 2017
<b>Entidad</b>	Programa de Asignación Familiar
<b>Unidad de Compra</b>	Unidad Coordinadora de Proyectos
<b>Objeto</b>	Contratación de (2) Consultores para apoyar los procesos de gestión administrativa para la Implementación de la Estrategia de Inclusión Productiva para los hogares participantes del Programa Bono Vida Mejor
<b>Fecha de Inicio</b>	11/09/2017 04:25:00 p.m.
<b>Fecha Recepción Ofertas</b>	25/09/2017 05:00:00 p.m.
<b>Fecha Cierre Aclaratorias</b>	25/09/2017 03:00:00 p.m.
<b>Tipo Fuente</b>	Prestamo
<b>Fuente</b>	Banco Mundial
<b>Modalidad</b>	Concurso público nacional
<b>Etapa</b>	Adjudicado
<b>Tipo Adquisición</b>	Consultoria
<b>Lugar Recepción Ofertas</b>	adquisiciones.praf@hotmail.com
<b>Valor Pliegos</b>	Lps. 0.00
<b>Contacto</b>	Lourdes Carias 2230-2299 <a href="mailto:adquisiciones.praf@hotmail.com">adquisiciones.praf@hotmail.com</a>

Detalle de la Compra

0	Productos y/o Servicios Solicitados	Documentos	Participantes	Adjudicado a
---	-------------------------------------	------------	---------------	--------------

UNSPSC	Descripción en Español	Especificaciones	Cantidad Solicitada
80101604	Administración o planificación de proyectos		Ver TDR adjuntos
			0



**“Financiamiento Adicional para el Proyecto de Protección Social”  
CREDITO No.5603-HN**

**Contrato de Prestación de Servicios para el Equipo Base del Proyecto  
FINANCIADOS POR LA AIF**

**CONTRATO No. 057/SSIS/BM/CN/5603/2017**

**Nombre del Cargo o Función: Apoyo a los procesos de gestión administrativa para la Implementación de la Estrategia de Inclusión Productiva para los hogares participantes del Programa Bono Vida Mejor**

ESTE CONTRATO (el “Contrato”) se celebra en día 30 de octubre de 2017, entre **Zoila Patricia Cruz Cerrato**, mayor de edad, Ingeniero, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos número 051-2014 y 051-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Subsecretaria de Integración Social, el “Contratante”), con domicilio social en Tegucigalpa, M.D.C. y; **Franci Yamilet Rodríguez Méndez**, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número 0718-1967-00057, con residencia en Comayagüela, M.D.C, (el “Consultor”), sujetándose a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Prestador de Servicio preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Prestador de Servicio está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

**1. Servicios** El Prestador de Servicio prestará los servicios (los “Servicios”) que se especifican en el **Anexo A**, “Términos de referencia y alcance de los Servicios”, que forma parte integral de este Contrato.

**2. Plazo** El Prestador de Servicio prestará los Servicios establecidos en el **Anexo A** para el puesto de **Apoyo a los procesos de gestión administrativa para la Implementación de la Estrategia de Inclusión Productiva para los hogares participantes del Programa Bono Vida Mejor**, contados a partir de la fecha 01 de noviembre del 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**3. Pagos** A. Monto máximo

El Contratante pagará al Prestador de Servicio una suma anual no superior a **Cincuenta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L. 55,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y honorarios para el Prestador de Servicio, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.



El Prestador de Servicio tendrá derecho al pago de viáticos y otros gastos de viaje de conformidad a la Tabla de Viáticos vigente para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo de Honduras, cuando por razones de trabajo sea necesaria su movilización tanto dentro como fuera del país.

**B. Calendario de pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

B.1 Los pagos serán efectuados de forma mensual mediante transferencia electrónica, conforme al siguiente detalle:

Mes	Monto (L.)
Noviembre	27,500.00
Diciembre	27,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>55,000.00</b>

**4. Administración de los Servicios**

**A. Coordinador**

El Contratante designa al Director de Integración y Regionalización de la SSIS, quien será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este Contrato.

**5. Calidad de los Servicios**

**A.** Previo a una renovación de contrato al Prestador de Servicio, el Coordinador del Proyecto, deberá presentar al Gerente del Proyecto del Banco Mundial, una evaluación de desempeño no más tarde de un plazo mínimo de un mes antes del vencimiento de este contrato.

**B.** El Prestador de Servicio se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional con estricto apego a lo estipulado al Convenio de Crédito y cualquier otra Norma vinculada a este Proyecto con financiamiento externo.

**6. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Prestador de Servicio no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**7. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Prestador de Servicio para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Prestador



de Servicio podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

- 8. Prohibición al Prestador de Servicio de participar en ciertas actividades**

El Prestador de Servicio conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Prestador de Servicio ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 9. Seguros**

El Prestador de Servicio será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 10. Cesión**

El Prestador de Servicio no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 11. Rescisión Del Contrato**

El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por decisión de ambas partes; b) cuando por causas de fuerza mayor se imposibilite el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito, ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento, y se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito; c) por incumplimiento del Convenio de Crédito o de cualquier otra Norma vinculada a este Proyecto con financiamiento externo; y d) por desempeño insatisfactorio de las actividades asignadas bajo este contrato con la debida aprobación del Gerente de Proyecto del Banco.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato**

El Contrato se registrará por las leyes de Honduras, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Pago de Impuesto**

El CONTRATANTE de cada pago que realice a El Prestador de Servicio, hará la deducción del 12.5% para pago de Impuesto sobre la Renta.
- 14. Solución de controversias**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la ley de Honduras.





**15. Fraude y  
Corrupción**

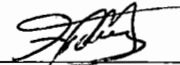
El Prestador de Servicio declara que ha leído y acepta lo establecido en el Anexo B<sup>1</sup>, “Cláusulas de Fraude y Corrupción” publicada por el Banco Mundial conforme establecidas en las Normas de Selección y Contratación de Prestador de Servicios es julio 2014.

**POR EL CONTRATANTE**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIO**



**Zoila Patricia Cruz Cerrato**  
Sub Secretaria Integración Social



**Franci Yamilet Rodríguez Mendez**  
El Prestador de Servicio

<sup>1</sup> Sustituir por el texto correspondiente a las Normas aplicable.



## Lista de Anexos

- Anexo A:** Términos de referencia y alcance de los Servicios
- Anexo B:** Cláusulas de Fraude y Corrupción
- Anexo C:** Cláusula de Integridad



## **Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA**

“Apoyo a los procesos de gestión administrativa para la Implementación de la Estrategia de Inclusión Productiva para los hogares participantes del Programa Bono Vida Mejor”

### **I. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA:**

Apoyar las actividades requeridas de los procesos de gestión administrativa requeridos para la implementación de Estrategia de Inclusión Productiva.

### **II. ALCANCE DE LA CONSULTORIA**

La consultoría implica acompañar el proceso de formulación en aspectos administrativos de la propuesta de desarrollo de la de la estrategia, establecer el control y seguimiento de los fondos asignados correspondientes a la implementación de la estrategia, gestiones de pago, gestiones de viáticos, gestiones de logística de eventos, revisión de informes, carga de información en plataformas de seguimiento y monitoreo de actividades.

### **I. ACTIVIDADES A CONSIDERAR POR EL CONSULTOR:**

- ⇒ Proponer mecanismos de control administrativo en el territorio.
- ⇒ Realizar controles administrativos detallados por actividades.
- ⇒ Realizar las gestiones administrativas correspondientes
- ⇒ Revisar informes mensuales
- ⇒ Realizar solicitudes de gestión de pago
- ⇒ Coordinar y realizar las gestiones administrativas y logísticas de los eventos relacionados con la estrategia
- ⇒ Realizar informes mensuales consolidados de las actividades realizadas en los territorios por los consultores
- ⇒ Cargar y mantener actualizada la información en las plataformas de seguimiento y monitoreo del Gobierno.
- ⇒ Otras actividades asignadas por la DGIR, correspondiente a la estrategia de Inclusión Productiva.

### **II. INFORMES DE LA CONSULTORIA Y RESULTADOS**

El consultor deberá generar un informe con las actividades realizadas durante el mes.

Todos los productos de la consultoría deben de ser entregados a la SSIS de la siguiente manera:

- ⇒ Versión Impresa ( Original y Copia)
- ⇒ Formato electrónico (un (1) cd en Microsoft office y debidamente aprobado por el Director General de Integración y Regionalización.





### III. MODALIDAD DE PAGO.

El pago de honorarios profesionales se realizará de forma mensual contra presentación de informe de acuerdo a lo estipulado en el numeral III.

### IV. SEDE DE TRABAJO

El trabajo de consultoría se realizará en la ciudad de Tegucigalpa, en la oficina de la Dirección General de Integración y Regionalización. Cuando se requiera efectuar visitas de campo se le pagarán viáticos y gastos de viaje conforme el reglamento de viáticos vigente previa autorización de la Dirección de Integración y Regionalización de la SSIS.

## Anexo B: Cláusulas de Fraude y Corrupción<sup>2</sup>

I. “1.22 - Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de los préstamos concedidos por la institución), así como los consultores y sus agentes (hayan sido declarados o no), el personal, los subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución de dichos contratos.<sup>3</sup> A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

(a) define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) “práctica corrupta”<sup>4</sup> significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”<sup>5</sup> significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el

<sup>2</sup> Extraído de las Normas de Selección & Contratación de Consultores de Mayo de 2004, revisadas en Octubre de 2006 y Mayo de 2010).

<sup>3</sup> En este contexto, cualquiera acción que tome un licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de contratación o de ejecución de un contrato para adquirir una ventaja ilegítima, es impropia.

<sup>4</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

<sup>5</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigido a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



- fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”<sup>6</sup> significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;
  - (iv) “práctica coercitiva”<sup>7</sup> significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones.
  - (v) “práctica de obstrucción” significa:
    - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
    - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el párrafo 1.22 (e), mencionada más abajo.
- (b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;
- (c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, o coercitivas durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran;
- (d) sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma

<sup>6</sup> Para los fines de estas Normas, “personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

<sup>7</sup> Para los fines de estas Normas, “persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine el subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco.

- (e) tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.



## Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expresado en el Anexo B, Cláusula de Fraude y Corrupción indicado en las Normas de Selección & Contratación de Consultores de julio 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a:

Mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de los artículos 361 al 366.- d) Práctica alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de la Consultora Franci Yamilet Rodríguez Méndez, con Identidad No. 0718-1967-00057; dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.”

FIRMA:

NOMBRE:

Franci Yamilet Rodríguez Méndez

FECHA: 30/10/2017